



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3013

Aprobada en 1ª Vuelta: 19/07/1996 - B.Inf. 29/1996

Sancionada: 22/08/1996

Promulgada: 05/09/1996 - Decreto: 1427/1996

Boletín Oficial: 12/09/1996 - Nú: 3398

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1º.- Créase, en el ámbito del Poder Ejecutivo, la Comisión Especial Mixta para el estudio de la recolección selectiva y procesamiento de basura de la recolección y reducción de pilas de uso doméstico, comercial o industrial y para el tratamiento de efluentes cloacales e industriales y de residuos patológicos, con el fin de establecer el control de desechos peligrosos para la vida animal y vegetal y de todo elemento contaminante del medio ambiente. La Comisión deberá constituirse dentro de los treinta (30) días de promulgada la presente ley.

Artículo 2º.- La Comisión enunciada en el artículo precedente, estará integrada por tres (3) Legisladores provinciales y cuatro (4) representantes del Poder Ejecutivo. Dentro de estos últimos se deberá incluir al responsable de Ecología y Medio Ambiente de la provincia, así como al responsable del área de Municipios y de Salud Pública.

Artículo 3º.- La Comisión tendrá la autoridad para tomar decisiones, potenciando la búsqueda de soluciones nuevas a los problemas enunciados en el artículo 1º, asumiendo a su vez el seguimiento y control de las acciones propuestas, distribuyéndose los cargos de: Presidente, Vice presidente, Secretario y cuatro (4) Directores Ejecutivos en la primera reunión a la que se autoconvoquen.

Artículo 4º.- Serán funciones de la Comisión:

- a) Efectuar un pormenorizado análisis sobre los temas planteados en el artículo 1º de la presente, diagnosticando la situación actual y evaluando las normas vigentes y su aplicación, en la provincia.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- b) Potenciar la búsqueda de soluciones para los inconvenientes que se detecten.
- c) Elaborar estrategias uniformes de carácter provincial, regional y/o municipal, de abordaje de la problemática de acuerdo a los objetivos que se persiguen.
- d) Brindar adecuado asesoramiento a las jurisdicciones municipales, el cual será suministrado a pedido de los interesados o de oficio cuando la necesidad lo indique.
- e) Elaborar un digesto ambiental que incluya las normas vigentes y proponer otras en el ámbito provincial, gestionando convenios regionales que propendan a idénticos fines.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.